



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 76001400302820200042900
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
Apoderada: Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ. T.P. No. 106.218 CSJ
Email: vlozano@victorialozano.com
Demandado: JOSE IGNACIO QUIÑONES C.C. No. 6.301.548
Email: construccionjq@hotmail.com

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 081**

Cali Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito arrimado al plenario, la parte actora solicita la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 404119009577, sin indicar hasta que fecha, por lo que se tomará la fecha de presentación del escrito, esto es, octubre 20 de 2021.

Seguidamente la misma parte solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 20756109614.

Una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene de la apoderada de la parte ejecutante, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación

de dicha parte constituye prueba suficiente para acreditar por un lado, el pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 404119009577 y por el otro, el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 20756109614, razón por la cual se,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 404119009577, HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

2. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo POR PAGO total de la obligación contenida en el pagaré No. 20756109614.

3. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

4.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

5.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución en lo que respecta a la obligación contenida en el pagaré No. 404119009577 a favor de la parte demandante, con la respectiva constancia, que la obligación continua vigente.

6.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución en lo que respecta a la obligación contenida en el pagaré No. 20756109614, a favor de la parte demandada.

7.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **01** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE ENERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria